ANEXO I

EXPEDIENT	TE EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIO)R	CALIFICACION MODI	FICADA
		Orden 07-10-1998 (D.O.E. 24-10-1998	3)		
SC-97-0034-1	EXCELSIOR EXTREMADUS.L.	SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	180.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	382.000 153.000
SC-98-0021-1	FUNDICIONES ESPECIALI ZAFRA, S.A.L.	SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.813.000 1.125.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.230.000 892.000
SC-98-0034-1	SERPROMAN, S.L.	Orden 20-05-1999 (D.O.E. 15-06-1995 INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	1.674.250 670.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	936.878 375.000
SC-99-0011-1	ATELEX, S.L.	Orden 20-05-1999 (D.O.E. 15-06-1999 INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.526.890	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	5.270.815 2.108.000
SC-99-0012-1	MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, S.L.	Orden 01-12-1999 (D.O.E.21-03-2000 INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	4.340.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	3.844.000 1.538.000
SC-99-0078-1	ASISTENCIA TECNICA DE INGEN. CIVIL, S.L	Orden 28-03-2000 (D.O.E. 15-04-2000 INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.096.100	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	2.092.513 837.000
		ANEXO II	-		
EXPE	DIENTE EMPRESA			LOCALIZACIÓN	
SC-99-0	0010-1 PACE S.A.	NSE DE LIMPIEZAS CRISTO	OLAN,	BADAJOZ	
SC-99-0032-1 CENTRO I INVASION			INIMA	CACERES	
***	INVAS	SION	-		

ORDEN de 23 de mayo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 27 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indicar en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

- 1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las in-

dustrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.
- 2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

- 3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXOL

					EMPL	.EO
EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	MANTENER	CREAR
I.A. 00-0192-1	GA¡AN CARMONA, ROBERTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.010.706	602.000	1.0	0.0
I.A. 00-0324-1	MANUFACTURAS DEL CORCHO RAMIREZ, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	12.523.926	3.507.000	3.3	1.0
I.A. 00-0330-1	GRANITOS MURILLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	9.200.000	3.036.000	1.0	2.0
I.A. 00-0348-2	CARPINTERIA VIRGEN DE LA VICTORIA, S.A.L	TRUJILLO	10.627.345	2.976.000	5.0	1.0
I.A. 00-0415-2	TALAN TENA ESTACION DE SERVICIO, S.A.L.	GUADIANA DEL CAUDILLO	24.027.737	2.403.000	0.0	3.0
I.A. 00-0418-2	SOC. COOP. OLIVARERA PATRONA DEL ENCINAR	CECLAVIN	1.300.000	299.000	3.7	0.0
I.A. 00-0421-1	VIZUETE GOMEZ, MARIA JOSE	SAN VICENTE DE ALCANTARA	2.861.600	572.000	1.0	0.0
I.A. 00-0446-1	CANTERO GOMEZ, C.B.	CABEZA LA VACA	12.949.607	3.626.000	0.0	2.0
I.A. 00-0450-1	I.G.M. GRANITOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	74.394.884	24.997.000	13.9	2.0
I.A. 00-0503-7	PERSIANAS MORALEJA, S.L.L.	MORALEJA	10.725.905	3.003.000	0.0	2.0
I.A. 00-0512-1	SOL DE VETTONIA, S.L.	CUACOS DE YUSTE	84.302.612	24.954.000	5.4	2.0
I.A. 00-0521-1	EUROFICUS 2000, S.L.	CACERES	20.038.082	7.013.000	1.0	2.3
I.A. 00-0531-1	JIMENEZ ESPINO, HECTOR	DESCARGAMARIA	8.445.873	1.943.000	0.0	1.0
I.A. 00-0540-7	ENGINEERING FACTORY, S.A.	MERIDA	26.544.515	5.840.000	0.0	6.0
I.A. 00-0545-1	PUERTAS, CERCOS Y TAPAJUNTAS, S.L.	PLASENCIA	41.623.450	15.401.000	0.0	15.0
I.A. 00-0550-1	HERMANOS HIDALGO, C.B.	VALDEFUENTES	5.153.100	1.185.000	4.0	0.0
I.A. 00-0558-1	GOMEZ TELLO, EUSEBIO	VILLANUEVA DE LA SIERRA	2.126.000	446.000	8.4	0.0
I.A. 00-0570-1	CORCHOS GILO, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	26.751.942	9.096.000	2.0	2.0
I.A. 00-0624-1	GARCIA HOYAS, JULIO	TRUJILLO	34.005.751	11.222.000	7.1	2.0
I.A. 00-0648-2	CERRAJERIA AZUAGUEĐA, S.C.L.	AZUAGA	16.985.620	4.586.000	7.0	0.5
I.A. 00-0658-1	PEREZ PALACIO, JUAN MANUEL	OLIVA DE LA FRONTERA	2.800.000	644.000	0.0	1.0
I.A. 00-0662-2	COMERCIAL GANADERA DE BERLANGA, S.A.L	BERLANGA	21.896.974	2.190.000	4.0	0.5
I.A. 01-0028-1	ROMERO FUENTES, JUAN	RAPOSO (EL)	4.082.500	939.000	3.0	0.0
I.A. 01-0061-1	ERA DIGITAL, C.B.	PINOFRANQUEADO	1.776.300	355.000	1.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN		
I.A. 00-0327-1	MONTERO GARCIA, JOSE ANTONIO	GUADALUPE		
I.A. 99-0098-1	VERNHES DE RUANO, BEATRIZ	NAVAS DEL MADROÑO		
I.A. 99-0576-1	RODRIGUEZ COSTA, MARIA DE LAS NIEVES	MADROĐERA		

ORDEN de 23 de mayo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.
- 2.-Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

- 1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 23 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS